

OBJETIVOS PRINCIPALES

El Convenio de colaboración entre el **Gobierno de Cantabria, Entidades financieras y la confederación de empresarios de Cantabria**, para facilitar el acceso al crédito para la adquisición de viviendas en Cantabria define las líneas generales de las condiciones de financiación ofrecidas por la Entidades Financieras firmantes para la adquisición de dichas viviendas, así como el importe y características de los préstamos reintegrables que otorga el Gobierno de Cantabria.

Los adquirentes de las viviendas obtendrán una reducción de las cantidades que deban destinar mensualmente a la adquisición de la vivienda durante los ocho primeros años de la operación de financiación, sin perjuicio de que el importe del préstamo otorgado por el Gobierno de Cantabria más los intereses devengados por el mismo, deban ser reintegrados.

CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS

- **Tipo de transmisión:** Primera transmisión por parte del promotor o transmisiones posteriores siempre y cuando el transmitente sea una entidad financiera o una sociedad filial de la misma, dedicada al negocio inmobiliario, que hubiera adquirido la vivienda directamente.
- **Precio de venta:** No podrá superar 245.000 € ni tampoco, con carácter general, el importe del préstamo concedido al promotor. En el caso de no existir préstamo hipotecario al promotor, el precio de venta no podrá superar el 80% de la nueva tasación.
- La compraventa debe financiarse mediante **préstamo/s con garantía hipotecaria** según las características definidas.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

DEL PRÉSTAMO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA

La vivienda habrá de financiarse por medio de un préstamo con garantía hipotecaria, concedido por una entidad financiera colaboradora. A partir del cuarto año y hasta el octavo, la entidad realizará una reducción en la cuota mensual del préstamo hipotecario, correspondiente al préstamo concedido por el Gobierno de Cantabria (préstamo reintegrable).

- **Importe autorizado de los préstamos,** será el resultado de la suma de dos componentes:
 - El importe solicitado por el comprador (podrá alcanzar el 100% del precio de venta).
 - El importe total del préstamo reintegrable concedido al comprador por el Gobierno de Cantabria al que se le sumarán los intereses devengados.
- **Plazo de duración del préstamo:** Mínimo de 9 años y máximo de 30 años.
- **Carencia:** Los tres primeros años serán de carencia (sólo se devengarán intereses).
- **Amortizaciones parciales,** hasta el noveno año del préstamo, sólo afectarán al plazo del mismo y no a una reducción de la cuota mensual.
- **Tipo de interés máximo:** Puede ser fijo o variable.
 - **Variable:** Euribor más un diferencial del 1% (se revisará anualmente).
 - **Fijo:** El comprador lo podrá acordar con la Entidad Financiera.

* **NOTA:** La información contenida en este folleto, tiene carácter únicamente divulgativo, sin que su contenido tenga valor jurídico vinculante sujeto a modificaciones legales. Las condiciones y requisitos serán los vigentes a la fecha de solicitud del préstamo reintegrable.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

DEL PRÉSTAMO REINTEGRABLE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

- **Cuantía:** 10.000 €. En el caso de menores de 35 años o adquirentes que tengan su domicilio fiscal en Cantabria el importe máximo del préstamo será de 15.000 €.
- **Tipo de interés:** Fijo y equivalente al inicial para el préstamo concedido por la entidad financiera.
- **Amortización y liquidación de intereses:** La liquidación del préstamo comenzará al mes siguiente de su última disposición, es decir, a partir del 9º año.
- No se aplicará comisión alguna en estos préstamos.

Desembolso del préstamo reintegrable: desde el año 4º al 8º, la entidad financiera realizará una reducción en la cuota mensual del préstamo hipotecario, después de haber verificado que el adquirente no incumple condiciones.

Incumplimiento: Se considerará que se ha producido incumplimiento del comprador cuando el préstamo incurra en situación de morosidad, es decir, por el impago de 3 mensualidades consecutivas.



INFORMACIÓN TRAMITACIÓN

El solicitante deberá solicitar estos préstamos reintegrables en la entidad financiera colaboradora, que haya suscrito el Convenio, mediante la presentación del formulario oficial de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado en ambas caras y se debe acompañar con la siguiente documentación:

- **Fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia** en vigor.
- **Domicilio fiscal (certificado).**

PLAZO DE SOLICITUD

Los préstamos se podrán solicitar desde el día siguiente a la adhesión de cada Entidad Financiera al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, Entidades financieras y la confederación de empresarios de Cantabria para facilitar el acceso al crédito para la adquisición de viviendas en Cantabria, **hasta el 31 de diciembre de 2011**, siempre y cuando no se alcance con anterioridad a esta fecha, el importe total destinado para ello.

LUGARES DE INFORMACIÓN

Se podrá solicitar información en:

- Entidades financieras colaboradoras.
- Confederación de Empresarios de Cantabria, CEOE-CEPYME Cantabria, situada en:
 - Calle Rualasal, número 8, 6ª planta. 39001 Santander.
 - Teléfono: 942 365 900.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Gesvican

CEOE * CEPYME
Cantabria



GOBIERNO
de
CANTABRIA

PRÉSTAMOS REINTEGRABLES



Gesvican
www.gesvican.es